

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

28887 LEY ORGANICA 20/1994, de 29 de diciembre, por la que se autoriza la ratificación del Tratado de Adhesión de Noruega, Austria, Finlandia y Suecia a la Unión Europea.

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren. Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Con la firma en Corfú, el 24 de junio de 1994, del Tratado de Adhesión del Reino de Noruega, de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea culmina un rápido proceso negociador, iniciado a principios de 1993, para la integración de dichos países en la Unión Europea constituida en virtud del Tratado firmado el 7 de febrero de 1992.

De nuestra Constitución, con lo previsto en el artículo 93 de nuestra Constitución, resulta necesario que la prestación del consentimiento del Estado para ratificar el referido Tratado de Adhesión sea autorizado mediante Ley Orgánica, tal como ocurrió con motivo de la adhesión de España a las Comunidades Europeas y de la ratificación del Acta Unica Europea y del Tratado de la Unión Europea.

Artículo único.

Se autoriza la ratificación por el Reino de España del Tratado, hecho en Corfú el 24 de junio de 1994, entre el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de Noruega, la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia, relativo a la adhesión del Reino de Noruega, de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea.

Disposición final única.

La presente Ley Orgánica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

CORTES GENERALES

28888 RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 13/1994, de 23 de diciembre, sobre concesión al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de un suplemento de crédito, por importe de 45.780.074.000 pesetas, para atender insuficiencias producidas en obligaciones derivadas de prestaciones por desempleo, correspondientes al ejercicio 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 13/1994, de 23 de diciembre, sobre concesión al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de un suplemento de crédito, por importe de 45.780.074.000 pesetas, para atender insuficiencias producidas en obligaciones derivadas de prestaciones por desempleo, correspondientes al ejercicio 1994, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre de 1994.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de diciembre de 1994.—El Presidente del Congreso de los Diputados.

PONS IRAZAZABAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28889 CIRCULAR 7/1994, de 22 de diciembre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se sustituye el texto de la Circular 12/1993, modificada por la Circular 4/1994, que recoge las instrucciones relativas a la aplicación de las disposiciones sobre estadísticas de los intercambios de bienes entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas.

El Reglamento (CE) número 3330/91, del Consejo, de 7 de noviembre, relativo a las estadísticas de intercambio de bienes entre los Estados miembros, estableció las disposiciones relativas a la implantación del sistema